

Al contestar refiérase
al oficio N.° **11125**

17 de junio de 2025
DFOE-LOC-1022

Señora
Génesis Adriana Hernández Vega
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munipuertojimenez.go.cr

Señor
Enrique Segnini Saballo
Alcalde Municipal
alcaldia@munipuertojimenez.go.cr
karaya@munipuertojimenez.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Puerto Jiménez

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMPJ-0622-2025 del 27 de mayo de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Puerto Jiménez, por la suma de ₡1.514,90 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 11395.

DFOE-LOC-1022

2

17 de junio del 2025

la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 31 celebrada el 15 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1022

3

17 de junio del 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Los Ingresos no tributarios por un monto de ₡10,06 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡5,10 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡138,44 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por un monto de ₡1.361,28 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 22, celebrada el 11 de febrero de 2025⁴.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.514,90 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

El contenido presupuestario asignado en la partida de Remuneraciones destinado para la contratación de una plaza de sueldos para cargos fijos correspondiente al Auditor Interno, debido a que la fuente de financiamiento no proviene de un ingreso ordinario⁵. Al respecto, dicha plaza se financiará con un ingreso extraordinario, como lo es la Transferencia corriente proveniente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) otorgada en el 2024.

⁴ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en la certificación n.º SCMPJ-ERT-0064-2025 del 12 de febrero de 2025, remitida mediante el SIPP.

⁵ "...son aquellos que provienen de fuentes perennes, reaparecen en cada presupuesto y obedecen a factores de regularidad y constancia ..." (oficios n.ºs 11521 y 10805 del 16 de octubre del 2003 y 13 de octubre del 2000 emitidos por la CGR y la Sala Constitucional, respectivamente).

Lo anterior incumple el artículo 110 del Código Municipal, el cual indica que los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.

Asimismo, esa municipalidad no elaboró la viabilidad financiera que demostrara la sostenibilidad financiera para hacer frente al gasto salarial permanente en el futuro⁶, misma que fue requerida mediante solicitud adicional⁷.

La suma resultante de la improbación de gastos anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar la "Transferencia corriente a gobiernos locales" para el Comité Cantonal de Deportes, a "Transferencia corriente a Otras entidades de gobiernos locales", esto de conformidad con el Clasificador institucional del Sector Público, emitido por el Ministerio de Hacienda.

b) Reclasificar la subpartida de Sueldos para cargos fijos del Programa I, Administración General, por un monto de ₡2,82 millones, a la subpartida Prohibición del ejercicio liberal de la profesión, en atención a lo indicado en el oficio n.º AMPJ-0687-2025 del 12 de junio de 2025 remitido por la Municipalidad de Puerto Jiménez, así como lo señalado en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, emitido por el Ministerio de Hacienda.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de reclasificación y de gastos del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁶ Así indicado mediante el oficio n.º AMPJ-0687-2025 del 12 de junio de 2025, suscrito por el Alcalde Municipal.

⁷ Solicitada mediante el oficio n.º 10835 (DFOE-LOC-0989) del 10 de junio de 2025.

DFOE-LOC-1022

5

17 de junio del 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Puerto Jiménez, por la suma de ₡1.514,90 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Expediente CGR-APRE-2025004207

NI: 11395 - 11529 - 11854 - 12344 - 12894 (2025)

G: 2025002498-1

⁸ Monto exacto ₡1.514.905.855,30.